231

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N. 6341

D E C R E T O N°. 20.417.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO AMADEO ROJAS.-

S.3.N°.....

ASUNCION, Junio 16 de 1947.-

VISTOS: el expediente n°4953/39, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Amadeo Rojas, con Registro n°71 de Piribebuy, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n° 173 del 8 de Agosto de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Amadeo Rojas.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 17 de Julio de -- 1939, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo2° del Decreto n° -- 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley n°13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fdo.